Boletín Informativo Municipal del mes de AGOSTO del 2026

01 de Septiembre del 2026

Villa Giardino
Jardín de Punilla

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1501/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de agosto de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1501/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.08.2026, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar el Contrato de Concesión de uso del local 2 (dos) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, al Sr. Héctor OCHOA (DNI. 10.873.649), por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos 20 U.M., más el servicio de energía eléctrica, a cuyo fin deberá suscribirse el respectivo convenio ofreciendo garantía suficiente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 287/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA N°1501

VISTO:

La solicitud de renovación de contrato presentada por el Sr. Héctor OCHOA DNI 10.873.649, correspondiente al Local 2 de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, el cual se vincula a la actividad de transporte y turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Ochoa posee una amplia trayectoria en la actividad de transporte y turismo;

Que mantiene el mencionado local desde el año 2017 y ha cumplido con los requisitos exigidos al día y habilitación vigente;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1501

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar el Contrato de Concesión de uso del local 2 (dos) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, al Sr. Héctor OCHOA (DNI. 10.873.649), por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos 20 U.M., más el servicio de energía eléctrica, a cuyo fin deberá suscribirse el respectivo convenio ofreciendo garantía suficiente.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Dese al Registro Municipal, Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANDREA ABRATE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1502/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de agosto de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1502/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.08.2026, mediante la cual se ESTABLECE el régimen de Actualización Automática de las remuneraciones correspondientes al Juez Administrativo Municipal de Faltas y al Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 299/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1502/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de agosto de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1502/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.08.2026, mediante la cual se ESTABLECE el régimen de Actualización Automática de las remuneraciones correspondientes al Juez Administrativo Municipal de Faltas y al Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 299/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA N°1502/2026

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen permanente, objetivo y transparente de actualización de las remuneraciones correspondientes al Juez Administrativo Municipal de Faltas y al Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; la Ordenanza Municipal N.° 1495/2026, mediante la cual se dispuso la última recomposición salarial aplicada a los haberes liquidados en el mes de junio de 2026; y las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el artículo 30, incisos 1 y 9, de la Ley Orgánica Municipal N.° 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas constituye un órgano de la Administración Municipal con funciones jurisdiccionales administrativas cuya actuación requiere condiciones que garanticen su adecuado funcionamiento e independencia técnica.

Que las remuneraciones correspondientes al Juez Administrativo Municipal de Faltas y al Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas no se encuentran comprendidas dentro de un régimen específico que establezca un mecanismo permanente de actualización, circunstancia que obliga a dictar sucesivas ordenanzas cada vez que resulta necesario recomponer dichos haberes.

Que la ausencia de un sistema de actualización periódica provoca un progresivo deterioro del poder adquisitivo de las remuneraciones como consecuencia del proceso inflacionario, generando además demoras administrativas y la necesidad de reiterar procedimientos legislativos para alcanzar un mismo objetivo.

Que durante el año 2026 la Municipalidad de Villa Giardino, en el marco de las negociaciones mantenidas con el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), dispuso recomposiciones salariales para el personal contratado y de planta permanente utilizando como referencia la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), procurando preservar el valor real de las remuneraciones frente al incremento generalizado del costo de vida.

Que resulta razonable adoptar idéntico criterio objetivo para la actualización de las remuneraciones del Juez Administrativo Municipal de Faltas y del Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, asegurando un tratamiento coherente dentro de la administración municipal.

Que la utilización del Índice de Precios al Consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), constituye un parámetro público, oficial, objetivo y verificable, ampliamente utilizado como indicador de la evolución del nivel general de precios de la economía.

Que la implementación de un mecanismo automático de actualización trimestral permitirá preservar el valor real de las remuneraciones, otorgar previsibilidad presupuestaria, reducir la necesidad de dictar reiteradas ordenanzas de idéntico contenido y optimizar la gestión administrativa.

Que la última recomposición salarial correspondiente a ambos cargos fue dispuesta mediante Ordenanza Municipal N.° 1495/2026 y aplicada a los haberes liquidados en el mes de junio de 2026, resultando procedente establecer el inicio del presente régimen a partir de dicha base remunerativa.

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

RESOLUCIÓN N°11/2026

VISTO:

Las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica Municipal N°8102 en su Artículo 30, Inc.24),

Y CONSIDERANDO:

Que se recibió en tiempo y forma el "Dictamen de la Cuenta Anual del Ejercicio 2025" del Tribunal de Cuentas de Villa Giardino y que cumplido el plazo de Ley para su análisis y tratamiento.

POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°11/2026

Artículo 1ro: DESECHAR la Cuenta Anual del Ejercicio 2025 de la Municipalidad de Villa Giardino.

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 03 de Agosto de 2026

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.05	Asesoría Letrada	2000,000.00	500,000.00	$ 2500,000.00
1.1.01.01.02.03	Personal Superior CATEGORIA 22	8300,000.00	1300,000.00	$ 9600,000.00
1.1.01.01.02.05	Personal Superior CATEGORIA 20	8300,000.00	1000,000.00	$ 9300,000.00
1.1.01.01.04.02	Maest.y Serv.Gral.Sup. CATEGORIA 14	29379,000.00	4500,000.00	$ 33879,000.00
1.1.01.01.04.06	Maest. y Serv.Gral.Sup.CATEGORIA10	39762,000.00	400,000.00	$ 40162,000.00
1.1.01.01.05.03	Pers. Adm. de Ejec. CATEGORIA 7	13984,000.00	1900,000.00	$ 15884,000.00
1.1.01.01.05.06	Pers. adm. de ejec. CATEGORIA 4	21777,000.00	1600,000.00	$ 23377,000.00
1.1.01.01.05.07	Pers. adm. de Ejec. CATEGORIA 3	7000,000.00	800,000.00	$ 7800,000.00
1.1.01.01.06.05	Maest.y Serv.Gral CATEGORIA 4	25554,000.00	1800,000.00	$ 27354,000.00
1.1.01.01.07.04	Inspector CATEGORIA 4	7000,000.00	800,000.00	$ 7800,000.00
1.1.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	20140,000.00	2000,000.00	$ 22140,000.00
1.1.01.02.03	ANTIGUEDAD	522336,000.00	2900,000.00	$ 525236,000.00
1.1.01.02.04	TITULO	26914,000.00	4000,000.00	$ 30914,000.00
1.1.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	5608,000.00	400,000.00	$ 6008,000.00
1.1.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	85717,000.00	12700,000.00	$ 98417,000.00
1.1.01.02.08	SUBROGANCIA	8510,000.00	1400,000.00	$ 9910,000.00
1.1.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA	3550,000.00	550,000.00	$ 4100,000.00
1.1.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	13975,000.00	2000,000.00	$ 15975,000.00
1.1.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	15330,000.00	1600,000.00	$ 16930,000.00
1.1.01.01.06	SEGUROS ART	51881,000.00	7600,000.00	$ 59481,000.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	29302,000.00	5200,000.00	$ 34502,000.00
1.1.01.02.02.07	Refrigerio Contratados	15995,000.00	2300,000.00	$ 18295,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	11428,000.00	1700,000.00	$ 13128,000.00
1.1.01.03.12.09	AUXILIARES DE ENFERMERIA 08	7000,000.00	1000,000.00	$ 8000,000.00
1.1.01.03.12.11	AUXILIARES DE ENFERMERIA 10	16000,000.00	200,000.00	$ 16200,000.00
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	14813,000.00	2400,000.00	$ 17213,000.00
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS.SERV. DE SALUD	1197,000.00	100,000.00	$ 1297,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	47600,000.00	5900,000.00	$ 53500,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	14600,000.00	5700,000.00	$ 20300,000.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	46600,000.00	7300,000.00	$ 53900,000.00
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	27600,000.00	100,000.00	$ 27700,000.00
1.1.03.02	PASAJES,FLETES Y ACARREOS	3000,000.00	200,000.00	$ 3200,000.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	7000,000.00	500,000.00	$ 7500,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	97500,000.00	8600,000.00	$ 106100,000.00

1.1.03.12	SERV.PUBLIC.EJEC.POR 3ROS.	31000,000.00	1300,000.00	$ 32300,000.00
1.1.03.21	ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS RENTAS	59000,000.00	12800,000.00	$ 71800,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	45000,000.00	4500,000.00	$ 49500,000.00
1.2.04.01.01	E.P.E.C	41300,000.00	14000,000.00	$ 55300,000.00
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	7000,000.00	5000,000.00	$ 12000,000.00
		TOTAL	$ 128550,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	60000,000.00	60000,000.00	$ 0.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	72817,000.00	68550,000.00	$ 4267,000.00
		TOTAL	$ 128550,000.00	

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 8, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL ($ 9.566.034.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 279/2026

05 NOV 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

L.C. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 03 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1500/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de julio de 2026;

ATENTO A ELLO y *de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102*;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1500/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.07.2026, mediante la cual se APRUEBA la declaración de **Interés Público y comunitario** la "Obra de Pavimentación Articulada (adoquinado) y remplazo de luminarias" a ejecutarse en la localidad, financiada de forma directa por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a favor de la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada.**

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 280/2026

10 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS · MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO ·

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 03 de agosto de 2026

VISTO: El expediente Nro. 2790/2026 de fecha 24 de julio de 2026, iniciado por el Sr Ariel Kraus, en su carácter de Director del Establecimiento Educativo IPET N° 339, de esta Localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que presenta Nota solicitando autorización para que Estudiantes de dicho Establecimiento que cursan la especialidad de Maestro Mayor de Obras, puedan realizar pasantías no rentadas en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino;

Que dichas pasantías se enmarcan y quedan sometidas a la normativa vigente, leyes 10.576 y 9.870 y supletoriamente por el Decreto Nº 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional, en concordancia con los arts. 30º inc g) y 33º la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y reglamentación vigente y, de manera especial, de las cláusulas del CONVENIO GENERAL DE PASANTIAS/PRACTICAS oportunamente suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad;

Que la implementación de este sistema de pasantías implica la firma de un Convenio en particular entre la Municipalidad con el Centro Educativo y el Pasante;

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
D E C R E T A

Artículo 1°: AUTORIZAR la realización de "Pasantías Educativas no rentadas", entre el Centro Educativo "IPET N° 339", el PASANTE y la Municipalidad de Villa Giardino, en los términos previstos en dicho instrumento.-

Artículo 2°: Determinar que el desarrollo de las "Pasantías Educativas no rentadas", entendidas como prácticas educativas y desarrolladas de acuerdo a lo establecido en la presente, no crea para el estudiante ningún tipo de relación de dependencia laboral con la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

Nº.: 281/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

19 OCT 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 06 de agosto de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el Decreto N.º 252/2026, para la Provisión de Mano de Obra para calefaccionar el salón principal del Cine Teatro Alejandro Giardino, el escenario y la oficina de secretaria, dejando previsto continuar la alimentación de gas natural a la cocina, y

CONSIDERANDO:

Que en la apertura de sobres realizada el 6 de julio del presente, se presentaron dos oferentes:

- Cristian Hernán Quevedo que cotizo por la mano de obra de la colocación de 6 calefactores S.S. Infrarrojos de 8.000 kcal para el salón, un calefactor de 8.000 kcal S.S. para el escenario, un calefactor de 2.500 kcal S.S. para la oficina y del cañón de 38.000 kg en la planta alta, en la suma de pesos cinco millones trescientos mil ($ 5.300.000), presentando la cotización de materiales necesarios de la firma Darsie en la suma de pesos tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 95ctvs ($ 3.469.795,95) . Como alternativa ofrece la instalación de las cañerías para cocina y calefón en la suma de pesos seiscientos mil ($ 600.000)
- Javier Aquino que cotizo la mano de obra de la colocación de tres equipos centrales de 34.042 kcal para el salón, de un calefactor S.S. de 3.500 kcal para el pasillo de los baños, de un calefactor S.S. de 4.000 kcal para el hall, de un calefactor de 4.000 kcal para el escenario y de un calefactor S.S. de 3.500 kcal para la secretaria, en la suma de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil $ 3.450.000), presentando la cotización de equipos y materiales en la suma de pesos diecisiete millones trescientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con 10 ctvs. ($ 17.383.741,10). Como alternativa ofrece la instalación de las cañerías para cocina y calefón

Que ambas ofertas se ajustan a lo requerido en el pliego de condiciones, pero cada oferente presento una sola alternativa entre las dos sugeridas.

Que la alternativa presentada por Quevedo es con calefactores infrarrojos sin salida, en cambio la presentada por Aquino es a través de la instalación de equipos centrales.

Que, si bien la alternativa de colocar los tres equipos centrales es la más conveniente técnica y saludable, el monto final a erogar es superior a la reserva económica que tiene la Municipalidad.

Que la alternativa de Quevedo permite la ejecución en una primera etapa de la totalidad de las cañerías incluyendo la cocina, adquiriéndose paulatinamente los calefactores de acuerdo a las disponibilidades económicas.

Que se decidió adjudicar la obra al señor Quevedo firmándose el Contrato el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el contrato con el señor Cristian Hernán Quevedo D.N.I. Nº 32.317.311 Matricula 8.101 Cat 1ra, con domicilio en Avda. 9 de Julio 431 de esta localidad, para efectuar los trabajos de la instalación para proveer de Gas Natural para calefaccionar el salón principal del Cine Teatro Alejandro Giardino, el escenario, la oficina de secretaria, y prolongando las cañerías para instalar la cocina y el calefón.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado delante de acuerdo al Decreto Nº 252/2026, es de pesos cinco millones novecientos mil ($ 5.900.000,00)

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de los presentes trabajos serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2026.

Artículo 5: El plazo para la ejecución de los trabajos es de 90 días corridos, incluido los trámites ante ECOGAS, contados a partir de la fecha del presente

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 282/2026

18 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

GUILLERMO M. CRE
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 06 días del mes de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martin 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal señor Jorge Alejandro Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Luis Delsemme, en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte, y el señor Cristian Hernán Quevedo D.N.I. Nº 32.317.311 con domicilio en Avda. 9 de Julio 431 de esta localidad, en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en un todo conforme al pliego, memoria y oferta presentadas en el concurso de precios convocados por Decreto 252/2026 y que se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: La Municipalidad contrata al Contratista para efectuar la Instalación del Gas Natural para calefaccionar el cine Teatro Alejandro Giardino, con las conexiones para los distintos artefactos:

- Conexión para 6 calefactores S.S. de 8.000 kcal, 3 sobre la pared norte y 3 sobre la pared sur del salón principal
- Conexión para 1 calefactor S.S. de 8.000 kcal, en el escenario
- Conexión para 1 calefactor S.S. de 2.500 kcal, en la oficina de secretaria
- Conexión para 1 calefactor S.S. de 4.000 kcal, en el pasillo frente a los sanitarios
- Conexión para un calefactor S.S. de 4.000 kcal en el Hall de ingreso
- Conexión para el cañón existente de 38.000 kcal en la planta alta.
- Conexión para cocina y calefón en el ambiente posterior del cine

Segunda: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de 90 días contados a partir del día de la fecha del presente y constará de las siguientes tareas:

- Realizar la confección de Planos y Documentación necesarios para la solicitud del servicio de gas natural por redes y presentarlas ante los organismos pertinentes para la instalación de cañerías nuevas y cálculo de consumos para todos los artefactos mencionados en el artículo primero, que se requiera proveer con gas natural, de acuerdo a Normativa Vigente.
- Instalar las cañerías para las conexiones de los artefactos mencionados en el artículo primero, efectuar las pruebas y conectar satisfactoriamente los artefactos proyectados provistos por la Municipalidad, todo conforme a la normativa vigente.
- Montaje de nueva casilla de medición sobre la existente y solicitud de nuevo medidor de ser necesario.
- Confección de planos con la cañería conforme a Obra.
- Presentación de la documentación y Aprobación por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Ecogas).
- Habilitación con Gas Natural, venteo de cañería y puesta en marcha de los artefactos dejando la instalación funcionando nuevamente.

Tercera: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos cinco millones novecientos mil ($ 5.900.000,00).

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo

lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del Ingeniero José Gustavo Steeman DNI 8.531.995.

Quinta: La Municipalidad aportará los materiales necesarios y los artefactos en tiempo y forma.

Sexta: La forma de pago será según avance de obra que se certificará semanalmente. De ser necesario se ejecutarán trabajos adicionales cuyos importes serán convenidos anticipadamente.

Séptima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Décima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Oviedo Cristian M.
32.317.311

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 06 de agosto de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el art. 2° del Decreto N° 252/2026 para la Provisión de Materiales para la calefaccionar el Cine Teatro Alejandro Giardino, y

CONSIDERANDO:

Que se elaboraron las planillas con las cantidades y especificaciones de los materiales necesarios detallando calidad de los mismos, listado que forma parte del presente.

Que contamos con las ofertas de tres empresas:

- Alberto Darsie Sanitarios de la localidad de La Falda que cotizo la totalidad de los materiales en la suma de $ 4.347.691,09 haciendo un descuento de $ 435.690,90 totalizando la oferta en $ 3.912.000,19
- Punilla Plast de la localidad de Villa Giardino que cotizo las cantidades solicitadas en la suma de $ 3.963.153,05 haciendo un descuento del 15 % sobre el total quedando en definitivas la oferta en $ 3.368.680,10, aclarando que no cotizo el caño HN Sched 40 c/cost 0,19x MT
- La Esquina de Gustavo Capdevila de la localidad de La Cumbre que cotizo la totalidad de los materiales en la suma de $ 3.194.550,35

Que, a igualdad de condiciones y calidad, la mejor oferta es la de La Esquina de Gustavo Capdevila ubicada en la localidad de La Cumbre

Que en consecuencia corresponde la adquisición de los materiales a La Esquina de Gustavo Capdevila

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Adquirir los materiales necesarios para la obra de la calefacción del Cine Teatro Alejandro Giardino en el negocio La Esquina de Gustavo Capdevila de La Cumbre por tener la mejor oferta sobre la totalidad de los materiales.

Artículo 2: El monto total de la adquisición de los materiales necesarios seleccionados es de pesos tres millones ciento noventa y cuatro mil quinientos cincuenta con *35/00 ($ 3.194.550,35)*

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente adquiridas

Artículo 4: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente adquisición serán imputados a la partida 2.1.08.02.02,

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 283/2026

24 AGO 2026

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO
ROSANA DEL VALLE CUESTAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de agosto de 2026

VISTO:

La situación de vulnerabilidad social y económica en la que se encuentra el Señor Fabricio Daniel De La Vega, D.N.I. Nº 39.611.114; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra atravesando una situación de especial vulnerabilidad, habiendo quedado sin su principal sostén familiar como consecuencia del fallecimiento de su madre, quien constituía su fuente de apoyo y sustento económico;

Que actualmente carece de empleo y de ingresos suficientes para afrontar sus necesidades básicas de subsistencia;

Que, asimismo, presenta una situación de salud compleja que requiere atención y tratamiento médico permanente, encontrándose afectado por diversas patologías que limitan significativamente su autonomía y sus posibilidades de desenvolvimiento laboral;

Que a la fecha se encuentra con el suministro de luz cortado, por lo que urge saldar la deuda con EPEC a fin de solicitar la reconexión del servicio.

Que, en virtud de las circunstancias socioeconómicas y personales expuestas, resulta necesario brindar una ayuda económica que permita saldar dicha deuda.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar ayudas económicas; destinadas a atender situaciones de necesidad debidamente acreditadas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: OTÓRGASE un subsidio económico de carácter excepcional por la suma de PESOS trescientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 70/100 ($ 367.288,70), al Señor Fabricio Daniel De La Vega, D.N.I. Nº 39.611.114, destinado a cubrir la deuda que mantiene con EPEC para que el servicio sea restablecido.

ARTÍCULO 2.º: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3.º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4.º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 5.º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

18 AGO 2026

DECRETO

NRO.: 284/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN [illegible]
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 10 de agosto de 2026.-

Visto

Que la Municipalidad de Villa Giardino presento el Proyecto de Centro Comercial a Cielo Abierto al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, solicitando un subsidio para ser destinado a la construcción de las veredas en las primeras cuatro cuadras de la Avenida San Martin y en un total de 500 metros, para promover la mejora visual y arquitectónica, y

Considerando

Que hubo una favorable respuesta de parte del Ministerio, otorgándosele al Municipio, en una primera etapa, la cantidad de $ 16.000.000,00.

Que por la sanción de la Ordenanza N° 1499/2026 Promulgada mediante Decreto N° 273/2026, se decidió comenzar a construir la vereda norte de la primera cuadra de Avenida San Martin desde La Terminal hasta la plaza San Martin.

Que se confeccionó el proyecto de la construcción de la vereda de la primera manzana, como prueba piloto que tiene 119,74 m de largo.

Que el subsidio recibido se destinara a la adquisición de los materiales necesarios, corriendo por cuenta de los vecinos como contribución de mejora los gastos de mano de obra que demande la construcción de los 119,74 m de la vereda más las dos ochavas.

Que los materiales a adquirir con los recursos provenientes de la Provincia son los mosaicos graníticos 40 x 40, las baldosas podotactil, los adoquines, las rampas, el caño de polietileno de 1", el caño de polietileno de 1 ¼" para conducto del agua y los materiales para la colocación de las baldosas y adoquines como ser cemento portland, arena gruesa lavada, cemento de albañilería, pastina, arena sucia para asentar adoquines.

Que por razones económicas los mosaicos graníticos, las baldosas podotactil y las rampas serán adquiridas a la firma BLANGINO de Monte Cristo de manera directa pues son fabricantes y ofrecen precios especiales a Municipios.

Que el costo de la mano de obra necesaria y especializada, estará a cargo de los vecinos frentistas afectados y contempla las roturas de las veredas, la construcción de la base, la colocación de mosaicos y adoquines, la colocación del caño de polietileno de 1", la colocación de las rampas, el tomado de juntas y la construcción de canteros.

Que el Municipio está en condiciones de afrontar los costos de la mano de obra especializada efectuando los pagos a la empresa contratista, montos que irá recuperando mediante los aportes de los frentistas.

Que el Municipio aportara además y sin costo para los vecinos la mano de obra no especializada y equipos para: remover y reponer los árboles, retirar los escombros, el reemplazo de las cañerías de distribución de agua con la colocación del caño de 1 ¼ "y sus nuevas conexiones domiciliarias.

Que se abrió el Libro de Oposición y pasado el tiempo establecido se constató que no hubo objeciones de parte de los vecinos frentistas propietarios.

Que es necesario proceder entonces al llamado a concurso para la provisión de los materiales y de la mano de obra necesarios para ejecutar los trabajos.

Que corresponde dictar el Decreto del llamado a los respectivos Concursos de Precios para la provisión de Mano de Obra y de los Materiales necesarios, siempre ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2026, y

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra para la construcción de los 119,74 m de la vereda norte de la primera manzana de la Avenida San Martin entre la Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martin.

Artículo 2: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales necesarios para la construcción de los 119,74 m de la vereda norte de la primera manzana entre la Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martin.

Articulo 3: Adquiérase a la firma BLANGINO de Monte Cristo y de manera directa los mosaicos graníticos, las baldosas podotactil y las rampas.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra serán imputados a la cuenta "2.1.08.02.03 con aporte provincial para Obras Publicas" del Presupuesto año 2026.

Artículo 5: En cada llamado a Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, y la fecha y hora de la apertura de sobre.

Artículo 6: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el señor secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 10 Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

18 AGO 2026

DECRETO

NRO.: 285/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D O

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 10 de agosto de 2026

Visto

Que el barrio de Villa Gloria de nuestra Localidad se abastece a través de la impulsión de la electrobomba ubicada en calle Vilcapugio entre Tucumán y San Lorenzo, bomba que luego de alimentar las distintas propiedades llega finalmente a la cisterna circular ubicada en calle Ayohuma entre Chacabuco y Maipú, cuyas medidas con de 19 m de diámetro y una altura interior de 2,40 m con una enorme capacidad de 680 m3. y

Considerando

Que en la cisterna hay una fisura perimetral circular a 1,60 m de altura interior por donde el agua vuelca al exterior reduciendo su capacidad a 453 m3.

Que en el interior de la cisterna nos encontramos con otra fisura en el piso de forma circular, a 50 cm de distancia de la pared exterior en todo su perímetro que provoca que el agua se filtre hacia abajo y luego hacia el exterior de manera permanente mientras haya agua en la cisterna.

Que esta perdida constante de agua se derrama a la calle Vilcapugio y luego circula por la calle Maipú hacia el centro del barrio debido a la pendiente natural de la calle, afectando la circulación vehicular y siendo motivo de molestia para los vecinos.

Que el problema existe desde hacia varios años y en una oportunidad intentaron remediarlo sellando las fisuras con productos elásticos, pero sin resultados positivos.

Que la situación amerita reparar internamente la cisterna tanto en el piso como en las paredes con productos adecuados para esta problemática.

Que los únicos productos que existen en el mercado y de reconocida excelencia son los de SIKA, avalados por numerosas reparaciones en obras hidráulicas.

Que en Córdoba contamos con la firma Tecnocolon que son representantes exclusivos de los productos SIKA.

Que se le solicito a la firma Tecnocolon un presupuesto de los materiales necesarios los que representan la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta mil ($ 3.950.000,00).

Que dichos productos exigen amplia experiencia de quienes deben efectuar las reparaciones.

Que en el barrio de Villa Gloria contamos con la persona idónea y experimentada para efectuar las reparaciones necesarias, tratándose del señor Marcelo Rubén Wuhsagk.

Que el señor Wuhsagk visitó la cisterna, se interiorizo de los trabajos a realizar, se ofreció a efectuarlos.

Que se le solicito al señor Wuhsagk y este presento un presupuesto real por dichos trabajos y efectuo sobre el mismo un importante descuento.

Que el importe a abonar al señor Wuhsagk es de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00) para efectuar las siguientes tareas, supervisadas por personal técnico de la Municipalidad:

1. Limpieza de paredes interiores por medios mecánicos y químicos.
2. Secado de superficies.
3. Limpieza y apertura de fisuras.
4. Sellado con material poliuretánico.
5. Colocación de malla de fibra de vidrio de 5 x 5 sobre las fisuras.
6. Aplicación de revestimiento cementicio impermeable apto para agua potable, TRES (03) manos sobre 204 metros cuadrados.
7. Aplicación de DOS (02) manos de revestimiento impermeabilizante sobre el piso en círculo central del tanque en una superficie de 227 metros cuadrados.

Que teniendo en cuenta los antecedentes del señor Wuhsagk se decidió la adjudicación directa de los trabajos por la premura para realizarlos antes de la época de mayor solicitación de agua.

Que se decidió adquirir los materiales necesarios a la firma Tecnocolon S.A. proveedora oficial de los productos SIKA.

Que el importe total a abonar en concepto de Materiales y Mano de Obra es inferior a lo estipulado en la Ordenanza del Presupuesto año 2026 para Contrataciones Directas que ascienden a $ 9.450.000,00.-

Que se cuentan con los fondos necesarios imputados a la partida 2.1.08.02.02 Fondos Propios del Presupuesto 2026.

Que es necesario dictar el correspondiente Decreto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo 1: Adquiérase a la firma TECNOCOLON de Córdoba los materiales necesarios para la reparación interior de la cisterna de Villa Gloria, a saber

- 60 bolsas de 25 kg de Sika MonoTop 107 Seal
- 4 envases de 6 kg de Sikadur 31 Normal
- 50 rollos de Armatec 44 x 160 gr /m
- 1 envase de Sika Látex de 2 lt

Artículo 2: El monto a abonar a Tecnocolon en concepto de Materiales SIKA es de pesos tres millones novecientos cincuenta mil ($ 3.950.000,00)

Artículo 3: Contrátese de manera directa los servicios del señor Marcelo Rubén Wuhsagk D.N.I. 17.359.548 Domiciliado en Suipacha 349 del barrio de Villa Gloria para la realización de la totalidad de los trabajos de reparación de la cisterna de Villa Gloria, consistente en:

1. Limpieza de paredes interiores por medios mecánicos y químicos.
2. Secado de superficies.
3. Limpieza y apertura de fisuras.
4. Sellado con material poliuretánico.
5. Colocación de malla de fibra de vidrio de 5 x 5 sobre las fisuras.
6. Aplicación de revestimiento cementicio impermeable apto para agua potable, TRES (03) manos sobre 204 metros cuadrados.
7. Aplicación de DOS (02) manos de revestimiento impermeabilizante sobre el piso en círculo central del tanque en una superficie de 227 metros cuadrados.

Artículo 4: El monto a abonar en concepto de Mano de Obra asciende a pesos cinco millones quinientos mil ($5.500.000,00)

Artículo 5: Redáctese el Contrato respectivo con el señor Marcelo Rubén Wuhsagk para efectuar los trabajos indicados en el artículo 3, garantizados y en un plazo de 20 días contar *desde el 20 de agosto.*

***Artículo 6**: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra serán* imputadas a la cuenta 2.1.08.02.02 Fondos Propios del Presupuesto año 2026

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9: Remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 10: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

18 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

PABLO ADRIAN ANDRADE
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

DECRETO
NRO.: 286/2026

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
CORDOBA

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba , a los 14 días del mes de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Villa Giardino , con domicilio en Avda. San Martin 45 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda José Luis Delsemme en adelante designada como **"La Municipalidad"** por una parte y el señor Marcelo Rubén Wuhsagk D.N.I. 17.359.548 Domiciliado en Suipacha 349 del barrio de Villa Gloria en adelante designado como **"El Contratista"** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato para la realización de la totalidad de los trabajos de reparación de la Cisterna de Villa Gloria, que se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: La Municipalidad contrata a El Contratista para efectuar los trabajos consistentes en:

1. Limpieza de paredes interiores de la Cisterna por medios mecánicos y químicos.
2. Secado de superficies.
3. Limpieza y apertura de fisuras.
4. Sellado con material poliuretánico.
5. Colocación de malla de fibra de vidrio de 5 x 5 sobre las fisuras.
6. Aplicación de revestimiento cementicio impermeable apto para agua potable, TRES (03) manos sobre 204 metros cuadrados.
7. Aplicación de DOS (02) manos de revestimiento impermeabilizante sobre el piso en círculo central del tanque en una superficie de 227 metros cuadrados.

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados en esta es de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00)

Tercera: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de veinte días contados a partir del día 20 de agosto de 2026

Cuarta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Quinta: Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Sexta: La forma de Pago de Mano de Obra será de la siguiente manera: Anticipo 20% el día de inicio de los trabajos y el 80% a la entrega de la finalización de obra.

Séptima El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Octava: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Novena: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Décima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

Marcelo Wibegh
17359548

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1501/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06 de agosto de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1501/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 06.08.2026, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar el Contrato de Concesión de uso del local 2 (dos) de la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Giardino, al Sr. Héctor OCHOA (DNI. 10.873.649), por el término de dos años, fijando un canon mensual del equivalente en pesos 20 U.M., más el servicio de energía eléctrica, a cuyo fin deberá suscribirse el respectivo convenio ofreciendo garantía suficiente.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO
NRO.: 287/2026

18 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de agosto de 2026

VISTO: La Ordenanza 1501/2026 del Concejo Deliberante de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado el Cuerpo Legislativo da cuenta de la solicitud del Señor Héctor Ochoa, de renovar el alquiler del Local Nro. 2 de la Estación Terminal de Ómnibus, destinado a oficina de informes y venta de Excursiones;

Que por igual instrumento el Concejo Deliberante autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Convenio de Concesión con el Señor Héctor Ochoa;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR Convenio de Concesión de uso del local Nº 2 de la Estación Terminal de Ómnibus, con el Señor Héctor Ochoa, D.N.I. Nro. 10.873.649, con domicilio en calle Citón 510 de esta Localidad, en un todo al modelo que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: Los ingresos que surjan de dicha concesión serán imputados a la partida 1-1-2-02-06 -Concesiones y Alquileres Terminal- del Presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D O

DECRETO

NRO.: 288/2026

18 AGO 2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hac...
Municipalidad de Villa Giardi...

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONVENIO DE CONCESION DEL LOCAL Nº 2 DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino en este acto representada por el señor Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro SORIA, D.N.I. 17.677.376 y la Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. José Luis Delsemme, DNI Nº 16.257.854 con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, en adelante denominada LA CONCEDENTE por una parte, por la otra el Señor Héctor Ochoa, DNI Nro 10.873.649 en nombre y representación de Excursiones Villa Giardino, en adelante denominado EL CONCESIONARIO, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA CONCEDENTE otorga en concesión de uso a EL CONCESIONARIO y éste acepta de conformidad, el local ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad identificado con el Número Dos (2) y que consta de instalación eléctrica, puerta, ventana y ventanilla con salida al hall de uso común con sus respectivos vidrios y un mostrador cajonera, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.----------

SEGUNDA: La presente Concesión de uso tendrá vigencia por el término de DOS (2) años desde el 1º de Julio de 2026 y con vencimiento el 30 de Junio de 2028, siendo el mismo improrrogable, debiendo EL CONCESIONARIO restituir el inmueble al vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, y en perfecto estado de uso y funcionamiento, caso contrario incurrirá en mora de pleno derecho acordándose por cada día de mora por la restitución del local el equivalente a TRES (3) U.M., sin perjuicio de los daños y perjuicios causados y canon correspondiente a los períodos de uso indebido del inmueble.----------

TERCERA: EL CONCESIONARIO abonará en concepto de canon mensual por la presente concesión de uso del Local Nº 2 de la Estación Terminal de Ómnibus la suma en Pesos equivalente a 20 (veinte) U.M., pagaderos por mes adelantado del primero al cinco de cada mes. La energía eléctrica será provista por la E.P.E.C, la que deberá solicitar EL CONCESIONARIO a dicha Empresa.----------

CUARTA: El inmueble local Nº 2, será exclusivamente destinado para el desarrollo de oficina de informes y venta de excursiones, quedando expresamente prohibido modificar su destino sin previa y expresa autorización de la CONCEDENTE.----------

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que el solo incumplimiento en el pago del canon mensual hará incurrir a EL CONCESIONARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna quedando la CONCEDENTE facultada a rescindir el presente Contrato previéndose un recargo del cuatro por ciento (4%) mensual durante el primer mes de mora y una sanción de equivalente en pesos 30 U.M diarios, en concepto de multa por un atraso mayor de treinta (30) días.----------

SEXTA: EL CONCESIONARIO tendrá derecho al uso común con todos los demás CONCESIONARIOS de los locales de la Estación Terminal de Ómnibus de esta Localidad de los espacios comunes, tales como: baños, pasillos, corredores, salón, etc. En el uso de los mismos al igual que en los Locales cuyo uso se otorga en concesión EL CONCESIONARIO se abstendrá de producir u ocasionar molestias, inconvenientes , ruidos, etc., a los CONCESIONARIOS y público en general, previéndose por su incumplimiento las sanciones determinadas en la Ordenanza Tarifaria vigente.----------

SEPTIMA: EL CONCESIONARIO declara que el local Nº 2, se encuentra en perfecto estado de uso y funcionamiento al igual que sus instalaciones y accesorios, obligándose a reparar todo deterioro que se produjere y a su pintura integral de interiores y exteriores en la oportunidad y conforme las instrucciones y calidad y color de pintura que indique la CONCEDENTE, conviniéndose que cualquier modificación del local cedido en concesión deberá contar con expresa autorización de LA CONCEDENTE, quien podrá inspeccionarlo toda vez que lo considere conveniente, modificaciones éstas que en caso de realizarse pasarán a integrar los bienes de dominio Municipal, sin derecho a indemnización alguna a favor de LA CONCEDENTE.----------

OCTAVA: EL CONCESIONARIO no podrá ceder en todo o en parte, ni sublocar total o parcialmente, a título gratuito u oneroso, ya sea en forma permanente o transitoria la unidad inmueble objeto del presente contrato de concesión.----------

NOVENA: EL CONCESIONARIO se obliga a mantener el Local en perfecto estado de higiene y limpieza, y a instalar un extinguidor de incendio manual, a base de polvo químico bajo presión de 2.5 Kg de Tipo Triclase (A.B.C.).Asimismo será obligación de EL CONCESIONARIO contratar Seguro contra incendio con endoso a favor de la CONCEDENTE con cobertura de los daños que por incendio pudiere sufrir el Local Nº 2.----------

DECIMO: El incumplimiento de todas y/o cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONCESIONARIO, dará derecho a la CONCEDENTE a rescindir el presente Contrato, quedando facultada para solicitar su desalojo mediante el procedimiento previsto por la Ley 6658 y modificatorias y a reclamar el pago de los daños y perjuicios sufridos y multas convenidas al efecto.----------

DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan reunirse cada seis (6) meses a fin de analizar si se han producido desfasajes entre la situación económica imperante y los valores establecidos para la presente Concesión de forma tal que puedan convenir un reajuste sobre los valores vigentes. ------
DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato LAS PARTES constituyen domicilio en: LA CONCEDENTE en el arriba indicado y EL CONCESIONARIO en el Local Nº 2 de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad, lugares éstos donde tendrán plena validez y eficacia las notificaciones y emplazamientos que pudieren efectuarse , al tiempo que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín , obligándose a agotar la vía administrativa previo la iniciación de cualquier acción judicial , todo con expresa renuncia a todo otro fuero que pudiere corresponder.----------
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiséis----------

Hernández
DNI 10873649-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de agosto de 2026

VISTO: Que la mayor proporción de los procedimientos administrativos y tributarios son llevados a cabo por esta Municipalidad en un sistema informático propio, el cual es utilizado diariamente por numerosos usuarios, los cuales al efectuar la carga no siempre respetan los protocolos de ingresos de datos, lo que genera diferentes situaciones como inconsistencias, redundancias o datos incompletos o erróneos, resultando en mayores costos administrativos ya sea postales o errores en las liquidaciones de deudas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar de manera programada un control de estos datos y particularmente aquellos que inciden en el contacto con el contribuyente, como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, como así también corregir en el usuario del sistema los posibles vicios detectados;

Que se hace necesaria la contratación de personal capacitado, con experiencia en motores de bases de datos de sistemas informáticos;

Que existen fondos y partida presupuestaria disponible para llevar adelante la presente contratación.

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE para trabajos remotos, al Señor Héctor Adolfo Medina Rodríguez, D.N.I. Nº 17.219.550, con domicilio en Calle Los Nogales 453, de esta localidad para la revisión integral y diagnóstico sobre la Base de Datos Municipal, contenida en el WEB PGM, actualmente gestionado por la Empresa Program Consultores.

ART. 2: La Presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.08.2026 y hasta el 31.12.2026.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1.1.03.09.4 ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA – Informática y sistemas computarizados- del Presupuesto General de Gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO

NRO.: 289/2026

24 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADE
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
de ASISTENCIA TÉCNICA para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, el Intendente Municipal Dr. Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con facultades suficientes para el acto, por una parte, de ahora en más llamada **la MUNICIPALIDAD**, y el Señor **Héctor Medina, CUIT. 20-17219550-5**, con domicilio en calle Los Nogales 453, de la Ciudad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante **LA EMPRESA** por la otra, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS de ASISTENCIA TÉCNICA VINCULADA A LOS MECANISMOS DE TRIBUTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES** sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

MANIFESTACIONES PREVIAS – DEFINICIONES CONTRACTUALES

LA MUNICIPALIDAD ejecuta diariamente, por medio de agentes propios y/o contratados un conjunto de mecanismos y procedimientos que constituyen un Sistema Operativo asistido por la tecnología para cumplir con un mandato implícito de eficacia y eficiencia comprometidos con el mejoramiento continuo para poder responder a sus funciones incluso en los escenarios cambiantes de la actualidad.

Resulta por tanto necesario efectuar de manera programada un control de estos mecanismos en función de indicadores particularmente aquellos que surgen en el contacto con el contribuyente como también en el cálculo de las deudas devengadas por tasas o tributos administrados por el sistema, costos de prestación de servicios, remuneraciones, insumos y otros, que nos permita encontrar oportunidades de mejora, planificar modificaciones y brindar mejores resultados.

Particularmente **LA EMPRESA** cuenta con experiencia en motores de bases de datos relacionales y espaciales, procedimientos manuales articulados con sistemas informáticos, de redes y utilización de nuevas tecnologías específicamente desarrollados para la gestión pública aplicadas en Villa Giardino y en localidades vecinas.

La misión que la EMPRESA propone llevar a cabo es: "asistir en forma directa y técnica al Ejecutivo, como así también al personal administrativo de Municipalidad Villa Giardino, proporcionar la información sensible, revisar la corrección de los datos, proponer e implementar mecanismos de control para hacer más eficiente la toma de decisiones, sugerir la aplicación de nuevos procedimientos y equipamientos a la gestión de gobierno actual."

Por lo que **LAS PARTES** han decidido formalizar las siguientes cláusulas:

TAREAS SOLICITADAS A FIN DE OPTIMIZAR LOS PROCESOS TRIBUTARIOS, DE CONTROL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRIMERA: OBJETO.

LA MUNICIPALIDAD encomienda a **LA EMPRESA** y ésta acepta las siguientes tareas:

1. Control integral y diagnóstico sobre la BASE DE DATOS de la Municipalidad de Villa Giardino contenida en el WEB PGM actualmente gestionado por la empresa Program Consultores.
2. Formulación de propuestas respecto de las modificaciones que resultaren menester, su costo proyectado con indicación del equipamiento y personal que resulte necesario, a fin que redunde en una optimización en la utilización de los recursos municipales.
3. En base al diagnóstico y a la aprobación del Ejecutivo Municipal, efectuar la corrección de errores, simplificación de tablas, minimización de redundancias, etc, siempre garantizando un nivel de seguridad máximo de los datos gestionados por el Sistema Informático.
4. *Poner a disposición el KNOW HOW al personal interno de la Municipalidad de Villa Giardino, a fin de efectuar las tareas por el mismo en el futuro.*

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD.

A los fines antes enunciados **LA MUNICIPALIDAD** *deberá:*

1. Disponer para **LA EMPRESA** el acceso a los datos necesarios para la realización de Análisis Permanentes de la base de Datos y otros relevamientos que se requieran para la depuración de la base de datos, la modificación de procedimientos y la propuestas de nuevos mecanismos, acciones necesarias para el mejoramiento continuo del Municipio de acuerdo a la solicitud efectuada por la misma.

Firmado por MEDINA RODRIGUEZ HECTOR ADOLFO - ****1210* el día 18/08/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

2. Coordinar con **LA EMPRESA** la realización de tareas que demanden la colaboración de la administración Comunal, inclusive aquellas referidas a la utilización del Sistema Informático Municipal.
3. Brindar acceso de usuario para el uso exclusivo en la Gestión de Deuda al sistema informático y acceso remoto vía internet de contarlo.
4. Proporcionar personal capacitado que acuerde, coordine y fiscalice la realización de las tareas propuestas.

TERCERA: **OBLIGACIONES A CARGO DE LA EMPRESA.**

LA EMPRESA se obliga a:

1. Exponer un PLAN DE TRABAJO ANUAL divididos en proyectos que podrán describirse en ADDENDAS al presente CONTRATO.
2. El desarrollo del trabajo será ejecutado en forma remota sin excepciones utilizando como indicadores de gestión el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en la descripción de cada proyecto.
3. Podrán estar involucrados todos los procesos municipales íntegros o en partes en la gestión para mejorar la eficiencia, enriquecer los datos que aportan para la gestión de gobierno, la corrección e incluso la generación de nuevos mecanismo que se consideren necesario.
4. La EMPRESA atenderá aquellas consultas por temas específicos, siempre vinculados con información obtenida del software señalado, a fin de emitir los informes y proponiendo las mejoras y/o soluciones que estime convenientes, que le sean requeridos por el Municipio a través de sus representantes.
5. El representante de la EMPRESA cuenta con recursos propios y profesionales asociados con los cuales compartirá tareas de considerarlo oportuno sin costos agregados para el MUNICIPIO siempre que se encuentren en el objeto y el área de trabajo del presente CONTRATO.
6. Las gestiones que lleve a cabo LA EMPRESA en nombre de la MUNICIPALIDAD ante otros organismos privados o estatales, están incluidas dentro de los términos del presente CONTRATO. Los gastos que surjan de las dichas gestiones serán pagados por la MUNICIPALIDAD.
7. OTRAS ACCIONES QUE MEJOREN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS: ya sea con el cambio de procedimientos administrativos o mejoras de la base de información municipal y del equipamiento requerido en total acordado en el presente CONTRATO o sus ADDENDAS.

CUARTA: **VIGENCIA DEL CONTRATO Y REMUNERACIÓN A LA EMPRESA.**

El presente contrato tendrá una duración desde el 01.08.2026 y hasta el 31.12.2026, recibiendo **LA EMPRESA** una remuneración mensual a mes vencido de Pesos Un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-)

El plazo de vigencia podrá extenderse por un período similar, atento a si la consecución de las tareas así lo determinaran, momento el cual LAS PARTES, podrán efectuar modificación en el precio pactado, de así consensuarlo.

QUINTA: **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con DIEZ (10) días de anticipación.

SEXTA: **JURISDICCIÓN.**

A los efectos que hubiere lugar, LAS PARTES fijan domicilio en los arriba indicados donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, y obligándose previo a la iniciación de acciones judiciales, agotar la vía administrativa.

Previa lectura y ratificación de todo su contenido, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de agosto del año Dos mil Veintiséis.

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Firmado por MEDINA RODRIGUEZ HECTOR ADOLFO - ****1210* el día 18/08/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de agosto de 2026

VISTO: El Fondo fijo otorgado al Consejo Municipal de Prevención y Convivencia;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Fondo Fijo es para compras de menor cuantía, como así también para un mejor funcionamiento del Concejo Municipal de Prevención y Convivencia;

Que el último incremento fue mediante Decreto Nº 189/2024, por lo que se hace necesario aumentar el valor de dicho fondo;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: INCREMENTESE a partir del mes de agosto de 2026, que quedará en un total de Pesos cien mil ($ 100.000.-) el Fondo Fijo otorgado al Consejo de Prevención y Convivencia, el que estará a cargo de la Señora María Ángela Palmieri, D.N.I. Nº 13.528.397, en su carácter de Presidente de dicho Consejo.

Artículo 2do.: A partir del presente Decreto, quedan derogados los anteriores y cualquier instrumento legal que se oponga.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 290/2026

18 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de Agosto 2026

VISTO: La celebración del Día del Niño, en nuestra Localidad, el Domingo 30 de Agosto de 2026;

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea agasajar a todos los pequeños en su día, dentro de las posibilidades del Municipio y con la colaboración de comercios de nuestra Villa, atento lo que ello significa para la población infantil de nuestra Localidad;

Que los festejos programados incluyen entrega de golosinas, juegos, chocolate, castillos inflables, sorteos, show de magia, maquillaje, peluquería, etc., y se realizará en el Playón del Centro Municipal de Salud, Juana Micono de Giardino;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ORGANIZAR los festejos del "Día del Niño", que se llevarán a cabo el día 30.08.2026.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-03-05-01-13 – Otros Eventos - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 291/2026

01 SEP 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 10 de agosto de 2026

VISTO: Las actividades que lleva a cabo la "Orquesta Escuela", dependiente de esta Municipalidad,

Y CONSIDERANDO:

Que la misma está a cargo de la Dirección de Cultura con los profesores, CHEVALLEY Alan Ezequiel, D`ÀMBROSIO Ana, AYERZA Lucas Darío, MONSERRAT Julio Rubén,

Que las clases se dictan en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino de esta Localidad, los días jueves de 18 a 20.30 horas y sábados de 14 a 18 hs

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR al Señor **Alan Ezequiel Chevalley**, D.N.I. Nro. 34.150.176, con domicilio en Río Grande 50, de la Localidad de Huerta Grande, una beca mensual de Pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000.-), para desempeñarse como Director de la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.

Artículo 2do.: OTORGAR al Señor **MONSERRAT Julio Rubén**, D.N.I. Nro. 21.911.925, con domicilio en calle Santiago 94, de la Localidad de Cosquín, una beca mensual de Pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000-), para desempeñarse como Coordinador de la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.

Artículo 3ro.: OTORGAR al Señor **AYERZA Lucas Darío**, D.N.I. Nro. 25.637.662, con domicilio en Río Paraná esq. Río Carcarañá s/n, de la Localidad de Capilla del Monte, una beca mensual de Pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000-), para desempeñarse con una prestación de tres (3) horas semanales, como profesor en las clases de Violoncello en la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.-

Artículo 4to.: OTORGAR a la Señora **D´Àmbrosio Ana**, D.N.I. Nº 30.219.382, con domicilio en calle Siete 1219, Faldas del Uritorco, de la Localidad de Capilla del Monte, una beca mensual de Pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000.-), para desempeñarse con una prestación de tres (3) horas semanales, como profesora en las clases de Violín en la Orquesta Escuela de nuestra Localidad.-

Artículo 5to.: EL presente instrumento, tendrá vigencia a partir del mes de julio de 2026, hasta el mes de marzo de 2027, ambos inclusive.

Artículo 6to.: "EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.07 Fomento de Cultura y Teatro -del Presupuesto vigente."

Artículo 7mo.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8vo.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 9no.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

24 AGO 2026

DECRETO

NRO.:292/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN ...
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 18 de agosto de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el artículo 2° del Decreto N° 285/26 para la Provisión de los Materiales para la construcción de la vereda sur de la primera manzana de la Avenida San Martin entre la Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martin;

CONSIDERANDO:

Que se presentaron cuatro ofertas: **Quinteros Construcciones** que cotizo la totalidad de los materiales solicitados en la suma de $ 2.854.589,56; **NEO Materiales** que cotizo la totalidad de los materiales en la suma de $ 3.011.800,00; **ConstrumaX** que cotizo en la suma de $ 2,577.643,54; pero omitió cotizar el precio de los caños de polietileno de 1 ¼" y la firma **Punilla Materiales** que cotizo la totalidad de los materiales en la suma de $ 3.130.800,00; todas las ofertas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios.

Que se efectuó un estudio de cada uno de los precios por cada tipo de materiales a fin de adquirir en los corralones que mejor oferta presentaron.

Que, de la planilla comparativa de las ofertas, que forma parte de la presente, surge que los mejores precios corresponden a:

- **La firma ConstrumaX** que cotizo la bolsa de cemento en $ 7.229 /bolsa, la barra de hierro de 8 mm en $ 9.600/barra y el metro de caño de polietileno de 1" K-4 en $ 704,90/m
- **La firma NEO Materiales** cotizo la bolsa de cemento de albañilería en $ 7.300/bolsa y el m3 de enripiado en la suma de $ 19.000/m3.
- **La firma Quinteros Construcciones** cotizo el metro cubico de arena sucia en $ 35.035,47 al igual que la arena gruesa lavada y el metro de caño de polietileno K-6 en $ 1.808,93/m

Que corresponde adjudicar a cada Corralón en función de los mejores precios que ofertaron por cada material

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Adjudíquese a la firma la firma ConstrumaX la compra de las 100 bolsas de cemento en $ 7.229 /bolsa, las 12 barras de hierro de 8 mm en $ 9.600/barra y los 120 metros de caño de polietileno de 1" K-4 en $ 704,90/m totalizando la cantidad de $ 922.683,54.

Artículo 2: Adjudíquese a la firma NEO Materiales la compra de 20 bolsas de cemento de albañilería en $ 7.300/bolsa y los 5 m3 de enripiado en la suma de $ 19.000/m3, totalizando la compra la suma de $ 241.000,00.

Articulo 3: Adjudíquese a la firma Quinteros Construcciones la compra de 15 metros cúbicos de arena sucia en $ 35.035,47, la compra de 20 metros cúbicos de arena gruesa lavada en $ 35.035,47 y la compra de 120 metros de caño de polietileno K-6 en $ 1.808,93/m totalizando la compra la cantidad de $ 1.443.313,00.

Artículo 4: Las cantidades indicadas precedentemente podrán sufrir incrementos de acuerdo a las dificultades que se puedan presentar en la marcha de los trabajos.

Artículo 5: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados a la cuenta 2.1.08.02.03 del Presupuesto año 2026, en un todo conforme a la Ordenanza N° 1499/2026 y el Decreto Reglamentario N° 273/2026.

Artículo 6: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 293/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

24 AGO 2026

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 18 de agosto de 2026

VISTO:

El Concurso Privado de Precios convocado según el artículo 1° del Decreto N° 285/26 para la Provisión de Mano de Obra para la construcción de la vereda sur de la primera manzana de la Avenida San Martin entre la Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martin;

CONSIDERANDO:

Que se presentaron tres ofertas: Venancio Manzanelli que cotizo los trabajos en la suma de $ 11.426.000 , Ignacio Ceballos que cotizo los trabajos en la suma de $ 19.655.000 y Víctor Figueroa que cotizo los trabajos en la suma de $ 16.073.000, todas dentro de los montos máximos establecidos por la Ordenanza del Presupuesto 2026 para Concursos Privados de Precios, resultando la más conveniente la presentada por Venancio Manzanelli según consta en el acta de apertura de sobres de fecha 14 /08/26 que forma parte de la presente;

Que en consecuencia corresponde adjudicar la obra al señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. Nº 10.412.152 con domicilio en calle Almendro 243 de esta localidad de Villa Giardino, en la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiséis mil ($ 11.426.000,00).

Que se firmó el Contrato respectivo con el señor Manzanelli, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado;

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato con el señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. Nº 10.412.152 con domicilio en calle Almendro 243 de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de la construcción de la vereda sur de la primera manzana de la Avenida San Martin entre la Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martin.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de los trabajos del Concurso Privado de Precios, procedimiento llevado adelante de acuerdo al artículo primero del Decreto Nº 285/2026, es de pesos once millones cuatrocientos veintiséis mil ($ 11.426.000,00)

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados a la cuenta 2.1.08.02.03 del Presupuesto año 2026, en un todo conforme a la Ordenanza N° 1499/2026 y el Decreto Reglamentario N° 273/2026.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese

24 AGO 2026

DECRETO

NRO.: 294/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

Contrato de Locación de Servicios

Contrato construcción Veredas Av. San Martin

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba , a los 18 días del mes de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Villa Giardino , con domicilio en Avda. San Martin 45 de esta localidad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal señor Jorge Soria y por el secretario de Gobierno y Hacienda señor Luis Delsemme, en adelante designada como "la Municipalidad" por una parte y el señor Venancio Eulogio Manzanelli, D.N.I. N.º 10.412.152 con domicilio en calle Almendro 243 de esta localidad de Villa Giardino en adelante designado como "el Contratista", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes clausulas:

Primera: La Municipalidad contrata a el Contratista para efectuar los trabajos de Provisión de Mano de Obra para la construcción de la vereda sur de la primera manzana de la Avenida San Martin entre la Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martin

Segunda: Teniendo en cuenta que la vereda sur de la primera manzana de la Avenida San Martin, tiene 4 metros de ancho por toda su longitud (119,74 m), por lo que el proyecto indicado en el plano adjunto contempla la reconstrucción del total de su superficie (478,00 m2) y de ambas ochavas, los trabajos a ejecutar son los siguientes

- Demolición de 200 m2 de los actuales pisos y contrapisos, a $ 5.000/m2
- Construcción de 40 m2 de contrapisos en lugares a definir, a $ 15.000/m2
- Colocación de 181 m2 de losetas de 40 x 40, antideslizantes, rusticas, tipo piedra lavada en un ancho de 2,40 m, a $ 17.000/m2
- Colocación de una fila longitudinal de losetas podotactil ALERTA de 40 x 40 incluidas en el ancho de 2,40 m, a $ 17.000/m2
- Colocación de 120 m de caño de polietileno de 1" para prever iluminación, a $ 2.000/m
- Colocación de 209 m2 de adoquines en entradas de vehículos, en el ancho de 0,80 m longitudinalmente a los cordones del pavimento y en los accesos a comercios interrumpiendo los canteros, a $ 17.000/m2
- Construcción de 80 m lineales de bordes de canteros de 10 cm de ancho y 15 cm de profundidad, a $ 8.000/m
- Construcción de 5 rampas para discapacitados, a $ 300.000 c/u

Tercera: El monto de la contratación de Mano de Obra, por la ejecución de los trabajos mencionados, es de pesos once millones cuatrocientos veintiséis mil ($ 11.426.000,00).

Cuarta El monto y cantidades indicados en el artículo 2do y 3ro podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas, o por la ejecución de trabajos adicionales estrictamente necesarios, previa cotización acordada, siempre y cuando el monto definitivo no supere lo autorizado por la Ordenanza de Presupuesto 2026 para este tipo de contrataciones.

Quinta: La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de sesenta días contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas y a la Memoria Descriptiva de los trabajos que forma parte del presente.

Sexta: El Contratista asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedaran bajo la supervisión del personal de Obras Publicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Séptima: La Municipalidad aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Octava: Bajo ninguna circunstancia, el personal a cargo del Contratista interrumpirá el normal desarrollo de las actividades comerciales, para lo que se colocará un cerco perimetral que deberá estar siempre en perfectas condiciones.

Novena: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra.

Decima: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

Undécima: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la Municipalidad a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios al Contratista.

Duodécima: El presente contrato no podrá cederse a terceras personas.

Decimotercera: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Se tendrá especial cuidado de no romper o dañar las cañerías existentes ya sean de agua potable, de gas, cloacales o de desagües pluviales. De ocurrir este hecho será de exclusiva responsabilidad del contratista el subsanarlo,

El contratista reconstruirá el contrapiso para asentar las baldosas en los lugares que no cuente con una base adecuada, o no tiene contrapiso o los mosaicos o lajas fueron asentados solamente con material suelto. La inspección determinará los sectores y superficies donde se deberá reconstruir el contrapiso.

En los lugares donde haya discontinuidad en las veredas productos de escalones o desniveles pronunciados, se ejecutará el contrapiso adecuando la pendiente al 1 %.

Donde fuere necesario colocar adoquines por ser entradas de vehículos, no se interrumpirá la línea de las baldosas podotactil.

El contratista procederá a levantar los escombros, las baldosas, mosaicos o lajas existentes y las colocara en la calzada contra el cordón y agrupadas en montículos perfectamente señalizados, las que serán retiradas por la Municipalidad, quien dispondrá su posterior ubicación si las mismas pueden ser reutilizadas.

El proyecto contempla la eliminación de los árboles que no son especies adecuadas para zonas urbanas o que están mal ubicados, y serán reemplazados por especies que sean adecuadas al entorno que se pretende reorganizar, tarea que estará a cargo de la Municipalidad

Se colocará de un caño de polietileno de 1" de diámetro a todo lo largo en la línea y por debajo de los adoquines contra el cordón de la vereda para el sistema de alumbrado.

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

Vernaci

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 19 de agosto de 2026

VISTO:

La propuesta presentada por ROODPRO S.A, CUIT N.º 30-71826105-4, para la realización del evento denominado "Fiesta Patronal de Villa Giardino en honor a Nuestra Señora Virgen de la Merced", a desarrollarse en la localidad de Villa Giardino; el proyecto de Convenio de Coproducción y Colaboración Institucional celebrado entre dicha productora y la Municipalidad de Villa Giardino; según normativa vigente; y

CONSIDERANDO:

Que el evento proyectado reviste carácter religioso, turístico, cultural, recreativo y de promoción de la localidad de Villa Giardino, contribuyendo al posicionamiento del destino y a la generación de actividad económica local y regional;

Que la propuesta contempla la participación de una productora que asumirá la, producción, inversión y riesgo económico del evento;

Que la productora tendrá a su exclusivo cargo la contratación y pago de carpa gigante, artistas principales (Los Tekis; Facundo Toro y Los Nombradores del Alba) entre otros; proveedores, servicios técnicos y demás prestaciones necesarias para la realización del espectáculo;

Que asimismo tendrá a su cargo la comercialización de entradas y la explotación de los espacios gastronómicos, publicitarios y de sponsoreo que sean autorizados por éste Municipio

Que la Municipalidad de Villa Giardino no abonará a la productora precio, honorarios, comisión ni contraprestación económica alguna por la organización y producción del evento;

Que la participación de la Municipalidad se encuentra vinculada a la colaboración institucional y a determinados aportes logísticos, operativos, turísticos y culturales expresamente establecidos en el Convenio;

Que corresponde establecer claramente que el riesgo económico y empresarial derivado de la organización y explotación comercial del evento será asumido exclusivamente por la productora;

Que la Ordenanza Nº 760/2009 establece el régimen aplicable a los espectáculos públicos y contempla las condiciones de habilitación, seguridad y realización de los mismos;

Que existen antecedentes administrativos en la Municipalidad de Villa Giardino en los cuales el Departamento Ejecutivo ha autorizado mediante Decreto la realización de espectáculos y eventos organizados de manera compartida (público/privado)

Que resulta conveniente instrumentar la relación entre las partes mediante un Convenio de Coproducción y Colaboración Institucional, determinando de manera precisa las obligaciones de cada una;

Que corresponde preservar el patrimonio municipal y establecer que toda obligación económica asumida por la Municipalidad deberá encontrarse expresamente prevista y sujeta a las disponibilidades presupuestarias correspondientes;

Que la productora deberá obtener todas las habilitaciones, seguros y autorizaciones necesarias para la realización del evento;

Que la Municipalidad deberá ejercer las facultades de fiscalización y control que le correspondan conforme la normativa vigente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.º: AUTORÍZASE la realización del evento denominado "Fiesta Patronal de Villa Giardino en honor a Nuestra Señora Virgen de la Merced", a desarrollarse los días 24, 25, y 26 de Septiembre de 2026, en la localidad de Villa Giardino, en el marco de normativa aplicable.

ARTÍCULO 2.º: APRUÉBASE el Convenio de Coproducción y Colaboración Institucional celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y ROODPRO S.A, CUIT N.º 30-71826105-4, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.º: ESTABLÉCESE que la productora asumirá íntegramente la inversión, organización, producción y riesgo económico del evento, incluyendo la contratación y pago de carpa gigante, artistas principales Los Tekis, Facundo Toro y Los Nombradores del Alba, entre otros, proveedores, servicios técnicos y demás prestaciones necesarias para su realización.

ARTÍCULO 4.º: ESTABLÉCESE que la Municipalidad no garantiza a la productora resultado económico alguno ni asumirá obligaciones de reintegro, compensación o recuperación de las inversiones efectuadas por ésta.

ARTÍCULO 5.º: APRUÉBANSE los aportes institucionales, logísticos, operativos y culturales que se encuentren expresamente determinados en el Convenio de Coproducción, dentro de las competencias de cada área municipal y sujeto a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 6.º: ESTABLÉCESE que la productora tendrá a su cargo la comercialización de las entradas y la explotación de las actividades gastronómicas, publicitarias y de sponsoreo vinculadas al evento, conforme las condiciones establecidas en el Convenio.

ARTÍCULO 7.º: La productora deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil y espectadores, además de cumplir con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.º: La Subsecretaría de Turismo tendrá a su cargo la coordinación institucional del evento, en el marco de sus competencias, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las demás áreas municipales.

ARTÍCULO 9.º: La fiscalización tributaria y el control de las obligaciones fiscales que correspondan al evento serán ejercidos por las áreas municipales competentes conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.º: FACÚLTASE a las áreas municipales correspondientes a adoptar las medidas administrativas, operativas y de coordinación necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 11.º: Tomen conocimiento, Honorable Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Secretaría Obras Públicas, Sub Secretaría de Salud, Sub Secretaría de Turismo, Sub Secretaria de Desarrollo Social, Dirección Cultura, Dirección de Deporte, Seguridad e Higiene, Inspección General, Bromatología, Defensa Civil y demás dependencias que correspondan.

ARTÍCULO 12.º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 13.º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, notifíquese a las partes interesadas y, cumplido, archívese.

01 SEP 2026

DECRETO

NRO.: 295/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D O

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONVENIO DE COPRODUCCIÓN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO – ROOD PRODUCE

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, con domicilio legal en Av. San Martín N.° 45, Villa Giardino, Provincia de Córdoba, C.P. 5176, CUIT N.° 30-99911166-8, representada en este acto por el Sr. JORGE ALEJANDRO SORIA, DNI N.° 17.677.376, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra ROODPRO S.A, con domicilio en Av. Pueyrredón N° 290 de la ciudad de Córdoba, CUIT N.° 30718261054, representada por José Arturo Rodríguez, DNI N.° 27.009.142, en adelante "ROOD"; conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COPRODUCCIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos, condiciones, obligaciones, responsabilidades y aportes mediante los cuales LAS PARTES coproducirán, organizarán y desarrollarán integralmente el evento denominado "_Fiesta Patronal de Villa Giardino en honor a Nuestra Señora Virgen de la Merced", a realizarse en el Predio de La Cañada, Villa Giardino, Provincia de Córdoba, durante los días 24; 25 y 26 de Septiembre de 2026.

La coproducción comprenderá la planificación, producción general, programación artística, infraestructura, logística, comunicación, promoción, comercialización, seguridad, servicios, operación y demás aspectos necesarios para la correcta realización del evento, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte en el presente convenio.

SEGUNDA – CARÁCTER DE LA COPRODUCCIÓN

LAS PARTES reconocen que el evento será desarrollado bajo un esquema de coproducción, realizando cada una los aportes económicos, materiales, humanos, técnicos, administrativos y/o de servicios que expresamente se detallan en el presente convenio.

Todo recurso, servicio, contratación, gasto o prestación que no se encuentre expresamente identificado como aporte de LA MUNICIPALIDAD será responsabilidad de ROOD, salvo acuerdo escrito en contrario.

TERCERA – APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio de Coproducción, LA MUNICIPALIDAD realizará, como parte de su aporte a la organización y realización integral del evento, la provisión, coordinación, contratación, pago y/o afectación de los recursos, servicios, personal y prestaciones que se detallan a continuación.

a) AMBULANCIAS Y ASISTENCIA SANITARIA. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la disposición y coordinación del servicio de ambulancias y asistencia sanitaria necesario durante los días de realización del evento. El servicio deberá encontrarse operativo durante el horario de funcionamiento del evento y durante los períodos que determinen las autoridades competentes. LA MUNICIPALIDAD coordinará la disponibilidad de unidades, personal sanitario y demás recursos necesarios.

b) SEGURIDAD Y PERSONAL POLICIAL. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la coordinación con las autoridades policiales competentes a efectos de disponer, cuando corresponda, del personal policial adicional necesario para el normal desarrollo del evento. La cantidad, distribución, horarios y modalidad serán determinados conforme a los requerimientos de las autoridades competentes. Cuando correspondan servicios adicionales cuyo costo haya sido expresamente comprometido por LA MUNICIPALIDAD, serán parte de su aporte.

c) ALUMBRADO PÚBLICO. LA MUNICIPALIDAD afectará personal municipal del área de Alumbrado Público durante los tres (3) días de realización del evento, para tareas operativas, preventivas, de mantenimiento, reparación y asistencia respecto del alumbrado público y las instalaciones municipales vinculadas.

d) OBRAS PÚBLICAS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS. LA MUNICIPALIDAD afectará personal municipal para limpieza del predio, limpieza de sectores exteriores, calles y áreas inmediatas, acondicionamiento general, mantenimiento, retiro de residuos, asistencia operativa y limpieza y acondicionamiento anterior y posterior al evento.

e) SONIDO PARA MISA Y PROCESIÓN. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la provisión, instalación, operación y funcionamiento del servicio de sonido destinado exclusivamente a la celebración de la Misa y la Procesión, conforme al cronograma oficial. Este aporte no comprende el sistema de sonido general del espectáculo, conciertos o programación artística, salvo acuerdo escrito.

f) ARTISTAS LOCALES Y REGIONALES. LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el pago de los honorarios y/o cachés de los artistas locales y/o regionales que participen de la programación oficial, conforme a nómina, condiciones y presupuesto previamente acordados.

g) COORDINACIÓN MUNICIPAL. LA MUNICIPALIDAD designará al Sub – Secretario de Turismo, como interlocutor institucional directo con ROOD durante la planificación, armado, realización y desmontaje del evento. Los servicios, recursos humanos, prestaciones, contrataciones y erogaciones detallados constituyen aportes específicos de LA MUNICIPALIDAD a la coproducción y deberán ser efectivamente garantizados y coordinados conforme al cronograma y necesidades del evento.

CUARTA – APORTES Y OBLIGACIONES DE ROOD

ROOD tendrá a su cargo la producción general y ejecutiva del evento y asumirá todos aquellos gastos, contrataciones, servicios y prestaciones que no se encuentren expresamente contemplados como aportes de LA MUNICIPALIDAD.

En particular: planificación y producción general; dirección artística y técnica; contratación y pago de artistas Nombradores del Alba y Facundo Toro, Los Tekis, nacionales y/o internacionales no incluidos en los aportes municipales; contratación de técnicos, productores, asistentes y personal operativo; infraestructura, escenarios, vallados, camarines, equipamiento técnico, iluminación y sonido general; comunicación, publicidad y promoción; sponsors y auspiciantes; barras, gastronomía y comercialización; logística; permisos y habilitaciones correspondientes a sus actividades; coordinación de proveedores; seguros y coberturas que correspondan a sus obligaciones; y todo otro gasto no asignado expresamente a LA MUNICIPALIDAD.

QUINTA – TITULARIDAD DE LOS INGRESOS DEL EVENTO

LAS PARTES acuerdan expresamente que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la explotación económica y será titular de la totalidad de los ingresos generados por puestos comerciales; ferias; artesanos y emprendedores ubicados en inmediaciones del Predio, lo recaudado será destinado a financiar o reinvertir los costos directamente vinculados asumidos por la misma

Corresponderán exclusivamente a ROOD: venta de entradas, abonos y accesos; barras y bebidas; gastronomía; food trucks;; juegos y actividades recreativas; sponsors y auspiciantes; publicidad y acciones de marca; merchandising; estacionamiento cuando corresponda; sectores VIP y experiencias especiales.

ROOD determinará precios, cánones, condiciones comerciales, ubicación y modalidad de explotación, sin perjuicio de las habilitaciones y requisitos legales. Los importes abonados por los operadores serán ingresos exclusivos de ROOD.

Queda expresamente establecido que dichos ingresos no serán fondos municipales ni fondos sujetos a distribución entre LAS PARTES.

SEXTA – ENTRADAS

La venta, comercialización, cobro, administración y control de entradas estará a cargo de ROOD o de la plataforma que ésta designe. La totalidad de los fondos provenientes de entradas corresponderá a ROOD. Se deja constancia que el día Jueves 24 de Septiembre la entrada es libre y gratuita. Viernes 25 y sábado 26 de septiembre existirá un Rango de Valor entrada que oscile entre $20.000 y $25.000 por día según Cronograma de Comercialización.

SEPTIMA – BARRAS, GASTRONOMÍA Y FOOD TRUCKS

La explotación comercial de barras, bebidas, gastronomía, food trucks, puestos de comida y servicios gastronómicos será responsabilidad exclusiva de ROOD, que podrá explotarlos directamente o contratar terceros. Los operadores deberán cumplir las disposiciones sanitarias, bromatológicas, fiscales, comerciales y de seguridad aplicables.

OCTAVA – SPONSORS Y PUBLICIDAD

Todos los ingresos provenientes de sponsors, auspiciantes, publicidad, cartelería, acciones de marca, activaciones, promociones y acuerdos comerciales corresponderán a ROOD. Cuando una propuesta implique directamente el uso del nombre, imagen institucional o símbolos de LA MUNICIPALIDAD, deberá contar con autorización institucional previa.

NOVENA – AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LOS INGRESOS

LA MUNICIPALIDAD no tendrá derecho a reclamar participación, porcentaje, comisión, distribución de utilidades ni otro concepto sobre los ingresos de ROOD, salvo tributos, tasas, derechos o contribuciones establecidos por la legislación vigente o conceptos expresamente pactados por escrito.

DÉCIMA – COSTOS A CARGO DE ROOD

ROOD asumirá los costos de producción que no hayan sido expresamente establecidos como aportes de LA MUNICIPALIDAD, incluyendo alquiler carpa gigante, artistas nacionales y/o internacionales, producción artística y técnica, escenario e infraestructura, sonido e iluminación general, personal técnico y operativo, logística, comunicación, publicidad, comercialización, sistemas de venta y control, seguros, SADAIC, proveedores, transporte y alojamiento de artistas cuando corresponda y demás costos necesarios para la producción general.

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

DÉCIMA PRIMERA – RIESGO EMPRESARIO Y RESULTADO ECONÓMICO

ROOD asumirá el riesgo económico derivado de la producción y explotación comercial del evento. En consecuencia, tendrá derecho a percibir la totalidad de los ingresos comerciales y asumirá los costos que le correspondan.

El eventual resultado económico positivo o negativo de la explotación comercial será exclusivamente de ROOD. LA MUNICIPALIDAD no participará de las ganancias ni estará obligada a cubrir las pérdidas de ROOD.

DÉCIMA SEGUNDA – TRIBUTOS, TASAS Y DERECHOS

La titularidad de los ingresos de ROOD no exime del cumplimiento de tributos, tasas, derechos, contribuciones, cánones o aranceles legalmente aplicables. Toda exención, reducción o bonificación deberá estar expresamente autorizada por la autoridad competente y documentada.

DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DE PROVEEDORES

Cada parte será responsable por las obligaciones laborales, previsionales, fiscales, comerciales y contractuales derivadas de las personas, empresas y proveedores que contrate directamente. No existirá relación laboral, societaria ni de dependencia entre trabajadores, contratistas o proveedores de una parte y la otra.

DÉCIMA CUARTA – HABILITACIONES Y AUTORIZACIONES

Cada parte gestionará las autorizaciones, permisos, habilitaciones y trámites administrativos correspondientes a las obligaciones que asume. LAS PARTES colaborarán para obtener las autorizaciones necesarias para la realización del evento.

LA MUNICIPALIDAD conservará en todo momento el ejercicio de sus competencias de poder de policía, habilitación, inspección, seguridad, salubridad, tránsito y demás facultades propias de la Administración Municipal.

DÉCIMA QUINTA – SEGURIDAD Y ASISTENCIA SANITARIA

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo las prestaciones expresamente indicadas respecto de ambulancias, asistencia sanitaria y coordinación de personal policial adicional. ROOD adoptara las medidas de seguridad operativa correspondientes a estructuras, escenarios, instalaciones y proveedores bajo su responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA – LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo las tareas municipales expresamente detalladas anteriormente. ROOD será responsable de la limpieza y mantenimiento de instalaciones, estructuras y servicios contratados directamente por ROOD, salvo acuerdo específico en contrario.

DÉCIMA SEPTIMA – COMUNICACIÓN E IMAGEN

La comunicación y difusión del evento contemplará la presencia institucional de LA MUNICIPALIDAD y de ROOD conforme al plan acordado. El uso de logotipos, marcas, nombres e imágenes de cualquiera de las partes requerirá autorización previa.

DÉCIMA OCTAVA – PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA

La programación artística general será coordinada por ROOD en conjunto con LA MUNICIPALIDAD. La contratación de artistas nacionales, internacionales o no incluidos entre los artistas locales y regionales asumidos por LA MUNICIPALIDAD estará a cargo de ROOD, salvo acuerdo escrito en contrario.

DÉCIMA NOVENA – MODIFICACIONES

Toda modificación, ampliación o reducción de las obligaciones asumidas deberá formalizarse por escrito y ser suscripta por representantes autorizados de ambas partes.

VIGÉSIMA – FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN

Cuando por fuerza mayor, condiciones climáticas, disposiciones de autoridad competente, emergencias, razones de seguridad u otra circunstancia ajena a LAS PARTES resulte imposible realizar el evento, LAS PARTES acordarán de buena fe su reprogramación, suspensión o cancelación, procurando minimizar las pérdidas y obligaciones económicas.

VIGÉSIMA PRIMERA – VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización de todas las obligaciones derivadas de la organización, realización, desmontaje y cumplimiento de las obligaciones posteriores vinculadas al evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS

LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en Av. San Martín N.º 045, Villa Giardino, Provincia de Córdoba, C.P. 5176. ROOD constituye domicilio en Av. Pueyrredón N° 290 de la ciudad de Córdoba. Las notificaciones realizadas en dichos domicilios serán válidas mientras no se comunique fehacientemente su modificación.

VIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN

LAS PARTES procurarán resolver de común acuerdo cualquier diferencia. De no alcanzarse una solución consensuada, se someterán a los tribunales competentes de la Provincia de Córdoba que correspondan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

FIRMA DE LAS PARTES

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los diecinueve días del mes de agosto de 2026.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 19 de agosto de 2026

VISTO: El Proyecto "Taller de Fotografía Creativa" presentado por la Señora Blanca Beatriz Vidal, vecina de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Taller ya se ha realizado en otros años, con una gran participación de vecinos y consta de clases teóricas y prácticas, con salidas y visitas a Talleres, Museos y Salas de Exposición de diferentes expresiones artísticas;

Que el Proyecto principal de dicho taller es la realización de un libro sobre lugares y detalles de Punilla;

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar las iniciativas que tienden a abrir puertas en lo que respecta a lo laboral;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: OTORGAR a la Señora Blanca Beatriz Vidal, D.N.I. Nº 6.422.937, con domicilio en calle Los Álamos 930, de esta Localidad, una beca mensual de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) para dictar el "Taller de Fotografía Creativa" que se desarrollará en las instalaciones de la Casa Municipal de esta Localidad.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el mes de julio/2026 hasta el mes de diciembre/2026, inclusive.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro – del Presupuesto Vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

24 AGO 2026

DECRETO

NRO.: 296/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO.

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

MG. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 19 de agosto de 2026

VISTO: El Proyecto Musical y Cultural, mediante el cual se convoca a vecinos a participar del "Coro Municipal";

Y CONSIDERANDO: Que este Proyecto musical y cultural, dependiente de la Dirección de Cultura de esta Municipalidad, estará a cargo del Maestro Jorge Olmos

Que contar con un Coro Municipal constituye un acontecimiento cultural de gran relevancia, por lo que este Departamento Ejecutivo ve con agrado dicha iniciativa;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR al Maestro Jorge Alejandro Olmos, D.N.i. Nº 13.698.637, con domicilio en General Paz 34, Bº Sintonía, de la Localidad de La Cumbre, para dictar clases de música y canto a los interesados en formar parte del Coro Municipal.

Artículo 2do.: La presente contratación tendrá vigencia desde el mes de julio de 2026 hasta el mes de diciembre del mismo año, ambos inclusive

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.3.05.01.07 –FOMENTO DE CULTURA Y TEATRO- del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

24 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 297/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

C.P.N. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martin 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Señor Jorge Alejandro Olmos, D.N.I. Nº 13.698.637, con domicilio en General Paz 34, Barrio Sintonía de la Localidad de La Cumbre de esta localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de **EL LOCADOR** y éste acepta de conformidad, a los fines de dictar clases de música y canto a los interesados en formar parte del Coro Municipal, con una prestación de ocho (8) clases mensuales, en los horarios y condiciones que el Director de Cultura determine.- - - -

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 24 de agosto de 2026

VISTO: La presencia en nuestra Localidad del Señor Martin Miguel Llaryora, actual Gobernador de la Provincia de Córdoba, el 25 de agosto del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que en esta oportunidad asistirá oficialmente del Gobierno de la Provincia de Córdoba a Villa Giardino;

Que el Gobierno Municipal agradece el aporte que esta visita representa para la Comunidad;

Que es un honor para el Pueblo y Gobierno de Villa Giardino, contar con su presencia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de Villa Giardino al Señor Martin Miguel Llaryora, actual Gobernador de la Provincia de Córdoba, mientras dure su estadía en la Localidad.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

01 SEP 2026

DECRETO

NRO.: 298/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

Lic. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1502/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12 de agosto de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1502/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 12.08.2026, mediante la cual se ESTABLECE el régimen de Actualización Automática de las remuneraciones correspondientes al Juez Administrativo Municipal de Faltas y al Secretario del Juzgado Administrativo de Faltas.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

01 SEP 2026

DECRETO
NRO.: 299/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 1473/2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato para la concesión, mantenimiento, préstamo y/o alquiler del sistema de ecobicis donadas a la Municipalidad de Villa Giardino por el Banco Macro S.A.;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se efectuó el procedimiento de selección correspondiente para la prestación del servicio de mantenimiento, administración, alquiler y/o préstamo de las mencionadas ecobicis;

Que en virtud de dicha adjudicación se suscribió el correspondiente Convenio y/o Contrato de Comodato con el Señor Facundo Emanuel Moreyra;

Que con fecha 05 de agosto de 2026 el adjudicatario presentó formal renuncia a la continuidad de la prestación objeto del convenio;

Que corresponde, en consecuencia, aceptar la renuncia presentada y dejar sin efecto, a partir de la fecha que corresponda, la adjudicación y el Convenio y/o Contrato de Comodato oportunamente suscripto;

Que, asimismo, resulta conveniente y necesario garantizar la continuidad del servicio y la adecuada utilización de las ecobicis, por lo que corresponde efectuar una nueva convocatoria para la prestación del servicio de mantenimiento, administración y alquiler de las mismas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Señor Facundo Emanuel Moreyra, DNI N° 39.907.707, respecto de la adjudicación efectuada correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento, administración, préstamo y/o alquiler de las ECOBICIS.

ARTÍCULO 2°.- *CONVOQUESE, a través de los canales oficiales correspondientes a la Municipalidad de Villa Giardino, a los interesados en llevar adelante la explotación y* operación del servicio de ECOBICIS, en un todo de acuerdo a la Ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE como fecha límite para la presentación de las propuestas el 31 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese

DECRETO 14 SEP 2026

NRO.: 300/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL

PABLO ADRIAN

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO COZZI
INTENDENTE

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 26 de agosto de 2026

VISTO:

La transferencia de fondos efectuada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a favor de la Municipalidad de Villa Giardino, por la suma de PESOS cinco millones ($ 5.000.000.-), destinada a ser entregada al Fortín Gaucho Virgen de la Merced; y

CONSIDERANDO:

Que, atento al destino específico otorgado a los fondos transferidos, corresponde disponer su entrega al Fortín Gaucho Virgen de la Merced, a efectos de que sean aplicados al objeto para el cual fueron asignados por el Gobierno Provincial;

Que resulta necesario instrumentar administrativamente tanto el ingreso de los fondos como su posterior transferencia a la institución beneficiaria, dejando debida constancia de ambas operaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE y REGÍSTRASE el ingreso de la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-), transferida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con destino específico al Fortín Gaucho Virgen de la Merced.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la entrega de la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000.-) al FORTÍN GAUCHO VIRGEN DE LA MERCED, conforme el destino establecido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que los fondos entregados deberán ser destinados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, quedando el Fortín Gaucho Virgen de la Merced sujeto a las obligaciones de rendición y demás condiciones que pudieran corresponder, conforme al instrumento provincial que dispuso la transferencia.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTESE el ingreso y egreso a las partidas presupuestarias correspondientes correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

14 SEP 2026

DECRETO

NRO.: 301/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 27 de agosto de 2026

VISTO: La situación de vulnerabilidad social y económica en la que se encuentra la Sra. Melanie Andrea Figueroa, vecina de esta Localidad

Y CONSIDERANDO: Que debido a su situación se le hace imposible abonar lo adeudado a EPEC, y a fin de evitar el corte y retiro del medidor, solicita una ayuda a la Municipalidad para darle solución a dicho inconveniente

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea asumir, en parte, los gastos que ocasione tal circunstancia;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: ABONAR en carácter excepcional y por única vez a la Señora Melanie Andrea Figueroa, D.N.I. Nro 44.973.203, con domicilio en Av. Los Paraisos 1143, un subsidio de pesos sesenta mil ($. 60.000) correspondiente al 50% de la deuda que mantiene con EPEC.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-01 – Medicamentos y Ayuda a Pobres – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 302/2026

01 SEP 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 27 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1503/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de agosto de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1503/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.08.2026, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, aceptar la donación efectuada por los diferentes propietarios designados en los expedientes A del lote de Terreno baldío, con la siguiente Nomenclatura Catastral de acuerdo a cada expediente:
Expediente A: Expediente 0033-168419/2026 de la D.G.C.
Nomenclatura 23-02-53- Circ.15, Sec.01, Manzana. 214, Parcela. 173, que obran en Registro General de la Propiedad a nombre de la donante y abajo matricula Nº F. Real: Expediente A: MFR: FR23-1966541-00000-00 (NRM).

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

14 SEP 2026

DECRETO
NRO.: 303/2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 27 de Agosto de 2026

VISTO: Que el día 24 de Septiembre de 2026 se celebran las Fiestas Patronales en honor a nuestra Virgen de la Merced;

Y CONSIDERANDO: las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARASE asueto administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino y para todas aquellas reparticiones públicas provinciales y nacionales con asiento en nuestra Localidad, el día 24/09/2026.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3ro.: LA actividad comercial será optativa.

Artículo 4to.: COMUNIQUESE a todas las reparticiones públicas afectadas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 304/2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 03 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 10.08.2026 y hasta el 21.09.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 22.09.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 154/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 04 agosto de 2026.

RESOLUCION 155/2026

VISTO: El Expediente Nº 098/23-17949295-4 Letra "M", iniciado por MARTINEZ DE ANCHORENA Mariana Teresa C.U.I.T.: 23-17949295-4 con domicilio legal en Mónaco 3 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CABAÑAS Y BUNGALOWS", ubicada en Mónaco 3 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: *AUTORIZAR a MARTINEZ DE ANCHORENA Mariana Teresa que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN* CABAÑAS Y BUNGALOWS" ubicada en Mónaco 3 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS EL COLIBRI" a partir del día 03 de agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 17 Junio de 2026.

RESOLUCION 121/2026

VISTO: El Expediente Nº 283/27-32307544-7 Letra "M", iniciado por MORETTO ANTONELLA C.U.I.T.: 27-32307544-7 con domicilio legal en Av. San Martin 1188 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – ARTICULOS REGIONALES" ubicada en Av. San Martin 156 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MORETTO ANTONELLA que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "ARTESANIAS – ARTICULOS REGIONALES" ubicada en Av. San Martin 156 de esta Localidad, denominación comercial "AMUYEN" a partir del día 03 de Agosto del 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 156/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 04 agosto de 2026.

RESOLUCION 157/2026

VISTO: El Expediente Nº 105/27-24471510-4 Letra "M", iniciado por MANZANELLI Inés Vanesa C.U.I.T.: 27-24471510-4 con domicilio legal en Alvear 380 de Cruz del Eje solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE DE OFICIO de la actividad comercial en el RUBRO: "MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA", ubicada en Av. San Martín 1492 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: Se procede el CESE DE OFICIO de la actividad comercial en el RUBRO: "MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA" ubicada en Av. San Martín 1492 de esta Localidad, denominación comercial "MANA" a partir del día 04 de *AGOSTO de 2026.*

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 157/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 07 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, nueve (9) días hábiles de licencia correspondientes al año 2025, desde el 10.08.2026 hasta el 21.08.2026, ambos inclusive. Regresa: 24.08.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 158/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 07 agosto de 2026.

RESOLUCION 159/2026

VISTO: El Expediente Nº 20-06291523-5 Letra "F", iniciado por FRACASSI Elder José Félix C.U.I.T.: 20-06291523-5 con domicilio legal en Tala y Menta de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA DE BEBIDAS", ubicada en calle Menta de esta Localidad.

Y **CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: Se procede el CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA DE BEBIDAS" ubicada en calle Menta de esta Localidad, denominación comercial "CASA FRACASSI" a partir del día 07 de AGOSTO de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 159/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DEL SEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 07 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Mariam Conti, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, en el Área Administrativa del Centro de Salud, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Mariam Conti, diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 14.09.2026 y hasta el 02.09.2026, ambos inclusive. Regresa el 03.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 160/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 07 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Luca Alde, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Luca Alde, catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2026**, a partir del 10.08.2026 y hasta el 28.08.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 31.08.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 161/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 11 agosto de 2026.

RESOLUCION 162/2026

VISTO: El Expediente Nº 30-70992158-0 Letra "P", iniciado por PATAGONIA TRANSLATIOS S.R.L. C.U.I.T.: 30-70992158-0 con domicilio legal en LOS NOGALES 1575 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AGENCIA DE TRADUCCIONES", ubicada en calle Los Nogales 1575 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: Se procede el CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "AGENCIA DE TRADUCCIONES" ubicada en calle Los Nogales 1575 de esta Localidad, denominación comercial "PATAGONIA TRANSLATIOS S.R.L." a partir del día 11 de AGOSTO de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 162/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 08 de junio de 2026.

RESOLUCION 163/2026

VISTO: El Expediente Nº 105/27-44586447-7 Letra "S", iniciado por SILVA Ariana Ludmila C.U.I.T.: 27-44586447-7 con domicilio legal en Tala 141 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR ", ubicada en Tala 141 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SILVA Ariana Ludmila que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR" ubicada en Tala 141 de esta Localidad, denominación comercial "AR INDUMENTARIA FEMENINA" a partir del día 11 de Agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 163/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

DR. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 11 de agosto de 2026

VISTO: La nota presentada por la Iglesia Evangélica Bautista, representada por el Pastor Guillermo Tardi;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada da cuenta de la realización de un evento para celebrar el "Día del Niño" que se llevará a cabo el 22 de agosto de 2026, a partir de las 14 y hasta las 18 hs. aproximadamente.

Que por igual instrumento solicita autorización de uso de la calzada de la calle Augusto Fassi, entre calles Soberanía Nacional y Domingo Micono;

Que mediante Ordenanza Nº 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a siete [7] días corridos o [10] alternados;

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Iglesia Evangélica Bautista al cierre de la calle Augusto Fassi, entre calles Soberanía Nacional y Domingo Micono, el día 22 de agosto del corriente año, partir de las 14 y hasta las 18 horas aproximadamente, a fin de realizar un evento para celebrar el "Día del Niño".

Artículo 2º: LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito correspondientes a los fines del corte de la circulación vehicular en el sector.

Artículo 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº 164/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de agosto de 2026

VISTO: La nota presentada por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Guarnido "Alejandro Giardino" cuartel Nº 77;

Y CONSIDERANDO: Que por nota arriba referenciada da cuenta de la realización de un evento para celebrar el "Día del Niño" que se llevará a cabo el 15 de agosto de 2026, a partir de las 14 y hasta las 18 hs. aproximadamente.

Que por igual instrumento solicita autorización de uso de la calzada de la calle Toronjil, entre calles Tala y Boulevard las Flores;

Que mediante Ordenanza Nº 304/96 el Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de otorgar el uso de los bienes públicos y/o privados de la Municipalidad a particulares y/o Instituciones por un período no superior a siete [7] días corridos o [10] alternados;

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sociedad de Bomberos Voluntarios "Alejandro Giardino"al cierre de la calle Toronjil, entre calles Tala Y boulevard las Flores, el día 15 de agosto del corriente año, partir de las 14 y hasta las 18 horas aproximadamente, a fin de realizar un evento para celebrar el "Día del Niño".

Artículo 2º: LOS organizadores del evento deberán adoptar las medidas de seguridad y control de tránsito correspondientes a los fines del corte de la circulación vehicular en el sector.

Artículo 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nº 165/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Lic. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 agosto de 2026.

RESOLUCION 166/2026

VISTO: El Expediente Nº 158/27-34371844-1 Letra "D", iniciado por DECARA María Luz C.U.I.T.: 27-32307544-7 con domicilio legal en Estancia Altos de San Pedro S/N solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE DE OFICIO de la actividad comercial en el RUBRO: "ESTUDIO DE ARQUITECTURA", ubicada en Bv. Las flores 189 de esta Localidad.

Y **CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: Se procede el CESE DE OFICIO de la actividad comercial en el RUBRO: "ESTUDIO DE ARQUITECTURA" ubicada en Bv. Las flores 189 de esta Localidad, denominación comercial "D+P ARQUITECTURA Y DISEÑO" a partir del día 13 de AGOSTO de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 166/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Hugo Leonel Jesús García, nueve (9) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, , a partir del 18.08.2026 y hasta el 28.08.2026, ambos inclusive. Debe regresar: 31.08.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 167/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sergio De Vaux, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sergio Daniel De Vaux, Diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, más treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 18.08.2026 y hasta el 26.10.2026, ambos inclusive, regresando el día 27.10.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 168/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Patricia Alejandra Bobbatto, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Patricia Alejandra Bobbatto, siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, más doce (12) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 18 .08.2026 y hasta el 11.09.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 14.09.2026.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

Nro.: 169/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de agosto de 2026

VISTO: La Ordenanza Nº 1499/2026, mediante la cual se Declara de Utilidad Pública y de Pago Obligatorio por los beneficiarios, mediante el sistema de Contribución por mejoras, la ejecución del Proyecto "CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO"

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de dicha Ordenanza, se habilitó desde el 28/07/2026 hasta el 12/08/2026 el Registro de Oposición, para que los vecinos frentistas afectados, propietarios de los inmuebles ubicados en la vereda sur de la Manzana 194 con frente a la Avenida San Martín, entre la Estación Terminal de Ómnibus y la Plaza San Martín, expresen su oposición a la realización de la obra de construcción de veredas por el sistema de Contribución por mejoras;

Que cumplido el tiempo estipulado corresponde cerrar el Registro dictando el instrumento legal correspondiente;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1: PROCEDER al cierre del libro REGISTO DE OPOSICION, en el marco de la Ordenanza Nº 1499/2026, primera etapa Proyecto "Centro Comercial a Cielo Abierto"

Art. 2: DEJAR constancia que a la fecha de cierre no se ha registrado oposición alguna.

Art. 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

RESOLUCIÓN

NRO.: 170/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ING. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de Agosto de 2026.

RESOLUCION 171/2026

VISTO: El Expediente Nº 393/20-29791487-2 Letra "P", iniciado por PONCE Diego Carlos C.U.I.T.: 20-29791487-2 con domicilio legal en La Plata119 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P", ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PONCE Diego Carlos que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOSCON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P" ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad, denominación comercial "PUERTO AZUL CAFE" a partir del día 14 de Agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 171/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de Agosto de 2026.

RESOLUCION 171/2026

VISTO: El Expediente Nº 393/20-29791487-2 Letra "P", iniciado por PONCE Diego Carlos C.U.I.T.: 20-29791487-2 con domicilio legal en La Plata119 de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P", ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a PONCE Diego Carlos que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOSCON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR N.C.P" ubicada en Tomillo s/n de esta Localidad, denominación comercial "PUERTO AZUL CAFE" a partir del día 14 de Agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 171/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548·491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Luis Miguel Balmaceda, quien se desempeña como Personal contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Luis Miguel Balmaceda, uno (1) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, mas once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 18.08.2026 y hasta el 02.09.2026, ambos inclusive.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 172/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Sebastián José Ferencz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Sebastián José Ferencz, catorce (14) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 18.08.2026 y hasta el 04.09.2026, ambos inclusive.- Debe regresar el día 07.09.2026..-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 173/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Heredia Noroña, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Heredia Noroña, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 18.08.2026 y hasta el 31.08.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 01.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 174/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSERMINI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Sosa, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Sosa, veinticuatro (24) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2026**, a partir del 18.08.2026 y hasta el 18.09.2026 ambos inclusive. Debe regresar: 21.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 175/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 14 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Marisa Colombo, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Marisa Colombo, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025,** a partir del 18.08.2026 y hasta el 21.08.2026, ambos inclusive, debiendo regresar el día 24.08.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 176/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 18 de Agosto de 2026.

RESOLUCION 177/2026

VISTO: El Expediente Nº 177/27-39611167-0 Letra "S", iniciado por SABADIN Amine C.U.I.T.: 27-39611167-0 con domicilio legal en Av. San Martin 309 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DEPORTIVAS", ubicada en Av. San Martin 120 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SABADIN Amine que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TECNICOS PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DEPORTIVAS" ubicada en Av. San Martin 120 de esta Localidad, denominación comercial "HORUS ENTRENAMIENTO" a partir del día 18 de Agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 177/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 19 de Agosto de 2026.

RESOLUCION 178/2026

VISTO: El Expediente Nº 178/23-16328967-9 Letra "M", iniciado por MORETTO José Alberto C.U.I.T.: 23-16328967-9 con domicilio legal en Av. San Martin 1188 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABERTERIA YARTICULOS REGIONALES – VENTA POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P", ubicada en Av. San Martin 180 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MORETTO José Alberto que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TALABERTERIA YARTICULOS REGIONALES – VENTA POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P" ubicada en Av. San Martin 180 de esta Localidad, denominación comercial "AMUYEN" a partir del día 19 de Agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 178/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 27 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Villalba Ángel Orlando, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Villalba Ángel Orlando, dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 31.08.2026 y hasta el 04.09.2026, ambos inclusive. Regresa 07.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 179/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 27 de agosto de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Nicolás Capdevila, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Nicolás Capdevila, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 07.09.2026 y hasta el 11.09.2026 ambos inclusive, debiendo regresar el día 14.09.2026.-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 180/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 27 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2792/2026caratulado "RAMALLO NIEVES GLORIA – Solicita Habilitación Agencia de Remis EL JARDIN";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieves Gloria Ramallo solicita la autorización del automóvil Marca Fiat Cronos Drive, Año 2022, Dominio AF295DV, propiedad del Señor Juan Rosendo Quinteros;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Fiat Cronos Drive, Año 2022, Dominio AF295DV, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado y en consecuencia proceder a la habilitación solicitada,

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR la Unidad Automotriz Marca Fiat Cronos Drive, Año 2022, Dominio AF295DV, Motor 552820598080909, Chasis Nro. 8AP359A32PU215006, propiedad del Señor Juan Rosendo Quinteros, D.N.I Nº 18.557.464, para ser afectada al Servicio de Remisses "Agencia El Jardín" de la localidad de Villa Giardino.

Artículo 2do: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 181/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ARQ. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de Agosto de 2026.

RESOLUCION 182/2026

VISTO: El Expediente Nº 207/20-25314312-7 Letra "C", iniciado por CANDIDO Ariel Gustavo C.U.I.T.: 20-25314312-7 con domicilio legal en Domingo Micono 264 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en los RUBROS: "VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS- VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.", ubicada en Bv. Las Flores 396 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CANDIDO Ariel Gustavo que proceda a CAMBIO DE DOMICILIO de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS- VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P." ubicada en Bv. Las Flores 396 de esta Localidad, denominación comercial "ADONAI" a partir del día 28 de Agosto de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 182/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2792/2026caratulado "RAMALLO NIEVES GLORIA – Solicita Habilitación Agencia de Remis EL JARDIN";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieves Gloria Ramallo, solicita habilitación en calidad de chofer de la Agencia "El Jardín" de su propiedad;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: HABILITAR a la Señora Nieves Gloria Ramallo, D.N.I. Nº 21.115.571, Libreta sanitaria Nro. 4780, Licencia de Conducir Nº 005528527 categoría "D1", con domicilio en calle Paraguay 407, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "El Jardín".-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 183/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2792/2026caratulado "RAMALLO NIEVES GLORIA – Solicita Habilitación Agencia de Remis EL JARDIN";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieves Gloria Ramallo, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor QUINTEROS Juan Rosendo, D.N.I. Nº 18.557.464, Libreta sanitaria Nro. 2654, Licencia de Conducir Nº 006418853 categoría "D1",

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Rosendo Juan Rosendo, D.N.I. Nº 18.557.464 con domicilio en calle Aconcagua 78, de la Localidad de Huerta Grande, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "El Jardín".-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 184/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2792/2026caratulado "RAMALLO NIEVES GLORIA – Solicita Habilitación Agencia de Remis EL JARDIN";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieves Gloria Ramallo, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor REUTER Diego H., D.N.I. Nº 26.937.927, Libreta sanitaria Nro. 5408, Licencia de Conducir Nº 006006333 categoría "D2", otorgada por esta Municipalidad;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor Reuter Diego H., D.N.I. Nº 26.937.927 con domicilio en Av. Las Tunas 258, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "El Jardín".-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 185/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de agosto de 2026

VISTO: El Expediente Nro. 2792/2026caratulado "RAMALLO NIEVES GLORIA – Solicita Habilitación Agencia de Remis EL JARDIN";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Nieves Gloria Ramallo, solicita habilitación en calidad de chofer del Señor TRINCAVELLI Antonio Raúl, D.N.I. Nº 10.627.383, Libreta sanitaria Nro. 3288, Licencia de Conducir Nº 006006270 categoría "D1", otorgada por esta Municipalidad;

Que conforme las constancias de autos se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por Ordenanza Nro. 1058/2017, no existiendo óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

R E S U E L V E

Artículo 1ro.: HABILITAR al Señor TRINCAVELLI Antonio Raúl, D.N.I. Nº 10.627.383 con domicilio en calle Paraguay 407, Bº Villa Gloria, de esta Localidad, a los fines de desempeñarse en calidad de chofer de la Agencia de Remises "El Jardín".-

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 186/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino